



PARA BILBAO MADRID

PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

BARCELONA Y VALENCIA

PONCA N.º DISTRITO POSTAL

PONCA N.º DISTRITO POSTAL

BOLETÍN

OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Lunes, 26 de marzo de 1973

Núm. 69

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.210

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 30 de los corrientes, a las veinte treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1973. — El Presidente, Pedro Baringo.

### Bases

Primera. Clasificación y dotación económica. — La vacante corresponde al grupo B), Técnicos, subgrupo B), Técnicos auxiliares, clasificada con el grado 15, cuantía 62.500 pesetas anuales, retribución complementaria de pesetas 20.750 anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español, varón y contar 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, computándose el exceso del límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local (artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios).
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Ser persona de buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes político-sociales.
- e) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Poseer el título de Perito agrícola o, en su defecto, estar en posesión del justificante de haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo.
- h) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

i) Los aspirantes adjuntarán a la instancia el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Incompatibilidad, horario y funciones. — El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, municipio, sociedad o empresa que tengan carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración o presentación de cualquier clase de proyecto, prestaciones y servicios a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del municipio de Zaragoza, al objeto de dedicarse plenamente a la Corporación.

El horario de trabajo será el que les señale la Corporación, con arreglo a las normas legales, salvando las ausencias momentáneas que les impongan los deberes del cargo, que habrán de justificarse debidamente.

Las funciones a desarrollar serán las establecidas en el artículo 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en toda su extensión y amplitud, no siéndoles de aplicación los acuerdos y Reglamento internos aprobados con anterioridad a la presente convocatoria.

Cuarta. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base

## SECCION QUINTA

Núm. 2.000

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1973, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Perito agrícola, Jefe de Servicio de la Dirección de Parques y Jardines, con arreglo a las siguientes

segunda de la convocatoria, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en ellas que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino, y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación en extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación de los documentos que acrediten las condiciones señaladas en la base segunda, a excepción del justificante del abono de los derechos de examen, que deberán acompañar a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos de examen podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Estado, y se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria que constituyen la Ley de la misma.

Sexta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente. — El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales. — El señor Secretario general de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; el señor Ingeniero de Montes y el representante del Cole-

gio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas.

Secretario. — El señor Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. Ejercicio de la oposición. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Topografía.

Levantamientos altimétricos, perfiles interpretación de libretas de campo y trabajos de gabinete.

Segundo ejercicio. — Construcción.

Interpretación de planos y medición de unidades de obra. Esquema sobre construcción de parque. Planeamiento de un riego de aspersión.

Tercer ejercicio. — Botánica.

Reconocimiento de plantas y semillas. Nombres populares y científicos, familia, género y especie. Epocas de floración.

Cuarto ejercicio. — Cultivo de plantas y selvicultura.

Cultivo de viveros e invernadero. Multiplicación de plantas. Enfermedades más habituales. Tratamiento fitosanitario de las mismas.

Octava. Práctica de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de 5 puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de 0 a 10 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordi-

naria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará nota con el nombre del aprobado, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión Permanente de dicho aspirante, para ocupar la vacante.

El opositor propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — En cuanto no se halle previsto expresamente en estas bases regirá el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año y Reglamento General de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 3.º 3 del Reglamento de Oposiciones y Cursos anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 1 de marzo de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.



Núm. 2.206

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE INDUSTRIA

*Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" para la instalación de un centro de transformación cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por esta Delegación con fecha 7 de febrero del corriente año, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta dependencia (sita en calle General Franco, número 126), durante las horas de oficina.

Zaragoza, 20 de marzo de 1973. —  
El Delegado provincial del Ministerio de Industria, (ilegible).

Relación que se cita:

Edificio de 126 viviendas, sito en esta ciudad, calle José-Gervasio Artigas, números 1 y 3. Promotor-constructor, don Antonio Domingo Muñío, domiciliado en calle Miguel Servet, número 141, Zaragoza. Local de 3,30 por 6,50 metros de base, ubicado en pri-

mera crujía del sótano y destinado a albergar dos transformadores de 630 KVA cada uno y su aparellaje, que suministrarán energía en baja tensión al edificio mencionado y zona próxima.

Núm. 2.092

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Agrupación de Galletas*

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Galletas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación.*

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Galletas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación, y

Resultando que con fecha 10 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Galletas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará

saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de marzo de 1973.—El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones originadas por el trabajo de la industria dedicada a la fabricación de galletas, obleas, barquillos y productos similares.

#### *Ámbito territorial*

Art. 2.º Será de aplicación este Convenio en todas las empresas que residan en Zaragoza capital y provincia, así como las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

#### *Ámbito personal*

Art. 3.º Afecta el presente Convenio a la totalidad del personal ocupado en los centros de trabajo correspondientes a las empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial, con exclusión del comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### *Entrada en vigor y efectos económicos*

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de su entrada en vigor.

Surtirá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1973, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. No obstante, el día 1.º de enero de 1974 se aplicará automáticamente el porcentaje que resulte del incremento del costo de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística en el año anterior.

#### *Prórroga*

Art. 5.º Se considerará tácitamente prorrogado este Convenio por igual período, a no ser que alguna de las partes lo denuncie por escrito y con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

*Rescisión y revisión*

Art. 6.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión, o de la revisión solicitada.

Art. 7.º Cuando se trate de la revisión, a la solicitud se acompañará propuesta sobre los puntos objeto de la misma para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones previa la correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de vigencia, se volvería a la situación anterior al Convenio, en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, o a la nueva situación creada, entretanto, por la legislación general.

Si las conversaciones o deliberaciones se prorrogasen por un plazo superior a la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad. Quedará sin eficacia práctica el Convenio y deberá revisarse su contenido en el supuesto de que no se aprobase cualquiera de sus prórrogas.

*Retribuciones*

Art. 9.º Los salarios de todas las categorías profesionales serán los establecidos en la primera columna de la tabla salarial, que figura como anexo en el presente Convenio, o, en su caso, los mínimos interprofesionales de los trabajadores, según la edad.

El salario de la categoría de practicante será el mismo que el ayudante técnico.

Art. 10. Plus de actividad. — Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá, incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salario mínimo interprofesional o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente Convenio.

Art. 11. Participación en beneficios. Se mantiene en concepto de participación en beneficios la gratificación anual prevista en el artículo 48 de la Reglamentación nacional de Trabajo de 28 de noviembre de 1947, en la cuantía

fijada en la Orden de 27 de diciembre de 1961, del 5 por 100 del salario base del presente Convenio, incrementándose con los premios de antigüedad. Las empresas podrán pactar con la mayoría de sus productores que el pago de esta participación en beneficios se pueda efectuar fraccionándola durante el año por semestres o meses eventuales.

Art. 12. Premios de antigüedad. — Los aumentos por años de servicio en la empresa serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, calculándose sobre la base de los salarios del presente Convenio, o mínimos reglamentarios, en su caso, suprimiéndose el tope de la misma hasta los 60 años, en que ya no devengarán nuevo quinquenio.

Art. 13. Salario de aprendices mayores de 16 años. — El salario de los aprendices mayores de 16 años y menores de 18, tanto masculinos como femeninos, serán el mínimo establecido, según la edad, con carácter general. Igualmente se les acredita un plus de actividad que figura en la tabla salarial.

Art. 14. Salario de aprendices mayores de 18 años. — El salario de los aprendices mayores de 18 años, tanto masculinos como femeninos, con contrato de aprendizaje escrito y registrado, será el salario mínimo interprofesional establecido para los trabajadores mayores de 18 años con carácter general.

*Gratificaciones de 18 de julio y Navidad*

Art. 15. Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, a razón de una mensualidad, cada una, del salario de la primera columna, más la antigüedad.

*Premios de jubilación*

Art. 15. Se establece un premio de jubilación voluntaria para premiar la permanencia en la empresa, consistente en 5.000 pesetas para los que, al tiempo de su jubilación, hayan prestado servicio como mínimo 15 años, y de 10.000 pesetas para el que haya permanecido 20 o más años en la misma.

*Periodo de aprendizaje*

Art. 17. El aprendizaje en las industrias de galletas durará como máximo dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los aprendices que superen el período de dos años de aprendizaje pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como

máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficiales de segunda.

*Vacaciones*

Art. 18. El personal obrero disfrutará de 17 días laborales de vacaciones anuales con salario total del presente Convenio.

El personal técnico no titulado y empleado tendrá 22 días laborales.

El personal titulado disfrutará de una vacación anual de 30 días.

*Jornada laboral*

Art. 19. La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de cuarenta y seis horas semanales, respetándose las condiciones más beneficiosas que a este respecto vinieran disfrutando.

*Diets por desplazamiento*

Art. 20. Las dietas por desplazamiento tendrán, como mínimo, la siguiente cuantía:

Día completo cuando tiene que pernoctar fuera de la población, 300 pesetas; media dieta, 150 pesetas.

Art. 21. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tengan establecidas en la actualidad con carácter voluntario, si fuesen superiores a los que resulten de la aplicación del presente Convenio.

Art. 22. Absorción. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa. Exceptuándose el plus de actividad según el artículo 10 del presente Convenio.

Art. 23. Comisión mixta interpretativa. — Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Autoridad laboral, a la Inspección de Trabajo y a la Magistratura de Trabajo, y sin mengua tampoco del derecho de las partes para acudir a las jurisdicciones administrativas y contencioso-laboral, se crea la Comisión mixta interpretativa, conciliación y vigencia del cumplimiento del mismo.

Esta Comisión tendrá su domicilio en la sede del Sindicato Provincial de Alimentación y estará compuesta por un Presidente, que será el del Sindicato; un funcionario sindical, como



Secretario; dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados entre los que han intervenido en las deliberaciones.

Los acuerdos de esta Comisión serán sometidos a la aprobación de la Autoridad laboral.

Art. 24. Cláusula de no repercusión en precios. — Las empresas hacen constar expresamente que las mejoras económicas que se pactan no tendrán repercusión en el precio de los artículos fabricados por las mismas.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas y disposiciones concordantes.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Tercera. Ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos que señala la resolución de 16 de junio de 1961, debido a las especiales características de esta actividad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario base	Plus de Activid. Mensual	Total Salario	Categorías profesionales	Salario base	Plus de Activid. Diario	Total Salario
Aprendiza de 17 años ... ..	96			Aprendiza de 17 años ... ..	96	23	119
Aprendiza de más de 18 años	156			Aprendiza de más de 18 años	156	—	156
Técnico jefe ... ..	5.936	2.714	8.650	Peonaje:			
Técnico ... ..	5.936	2.137	8.073	Peón ... ..	156	20	176
Ayudante técnico y practicante	4.982	1.802	6.784	Oficios varios:			
Técnicos no titulados:				Mecánico ... ..	156	48	204
Maestro fabricación ... ..	156	97	253	Chofer de primera ... ..	156	48	204
Encargado general ... ..	156	97	253	Chofer de segunda ... ..	156	32	188
Encargado sección ... ..	156	67	223	Carpintero ... ..	156	27	183
Empleados administrativos:				Repartidor ... ..	156	27	183
Jefe ... ..	4.680	2.692	7.372	Electricista ... ..	156	48	204
Oficial de primera ... ..	4.680	1.845	6.525	Fogonero ... ..	156	27	183
Oficial de segunda ... ..	4.680	1.262	5.942	Albañil ... ..	156	27	183
Auxiliar ... ..	4.680	477	5.157	Embalador ... ..	156	27	183
Aspirante de 14-15 años ... ..	1.800	376	2.176	Subalternos:			
Aspirante de 16 años ... ..	3.200	200	3.400	Almacenero ... ..	4.680	462	5.142
Aspirante de 17 años ... ..	3.200	600	3.800	Portero ... ..	4.680	265	4.945
Empleados mercantiles:				Guarda sereno ... ..	4.680	265	4.945
Jefes de ventas ... ..	4.680	1.675	6.355	Telefonista ... ..	4.680	265	4.945
Viajantes ... ..	4.680	1.696	6.376	Cobrador ... ..	4.680	265	4.945
Corredor de plaza ... ..	4.680	827	5.507	Mujer de limpieza ... ..	4.680	—	4.680
Obreros (profesionales de oficio):							
Oficial de primera ... ..	156	48	204				
Oficial de segunda ... ..	156	32	188				
Ayudante ... ..	156	21	177				
Aprendices 14-15 años ... ..	60	29	89				
Aprendices de 16 años ... ..	96	17	113				
Aprendices de 17 años ... ..	96	33	129				
Aprendices de más de 18 años	156	—	156				
Personal femenino							
Encargada ... ..	156	27	183				
Oficiala de primera ... ..	156	15	171				
Oficiala de segunda ... ..	156	13	169				
Ayudante ... ..	156	10	166				
Obreros							
Aprendiza de 14-15 años ... ..	60	18	78				
Aprendiza de 16 años ... ..	96	7	103				

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{365 \times S + N + J + A}{(365 - D - F - V) \times 8}$$

Detalle:

- 365 = Días del año.
- S = Salario base de Convenio.
- N = Importe gratificación de Navidad.
- J = Importe gratificación 18 Julio.
- A = Importe anual por antigüedad.
- D = Número de domingos al año.
- F = Festivos no recuperables al año.
- V = Días anuales de vacaciones pagadas.
- 8 = Jornada laboral.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.197

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de abril de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 247 de 1969, a instancia del Procurador señor Giménez, en representación de "Finanzauto y Servicios", S. A., contra don José-Antonio Sancho López, de Illueca, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Vehículo marca "Sava", matrícula Z-66.409; tasado en 50.000 pesetas.

Quedó depositado en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.173

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 437 de 1972, instados por don Mariano Gracia Tobías, representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Cipriano Royo López y doña Petra Rubio Marín, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 14 de mayo próximo, a la diez de la mañana.

Bienes:

Tierra blanca, de secano e indivisible, en la partida de "El Plano", término de Miraflores, de esta ciudad, de 19 áreas 82 centiáreas. Linda: Norte y

Sur, con resto de finca matriz, de la que se segregó; Este, con el río Ebro y con el solar de la llamada Torre Blanca, y al Oeste, con el camino viejo de La Cartuja a Vinaroz. Inscrita al tomo 2700, folio 7, finca 62.412; valorada en 700.000 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad expresada, valor fijado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.198

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 506 de 1972, instado por Compañía Mercantil "Blanco", S. A. (Procurador señor Sancho Castellano), contra don José-Luis Escudero Ballesteros, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 16 de abril próximo, a las diez horas.

Una máquina "John Deere", tractor-pala, chasis tipo JD-400, código T5-W-30, serie 042485 L, motor tipo MD-3-L-W, serie 060170-D, y pala tipo E-7400, serie 000645-L-D; en 250.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.199

**JUZGADO NUM. 3**

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 144 de 1972, instado por "Compañía Española de Metales Inyectados",

sociedad limitada (Procurador señor Rey Ardid), contra don Emilio Escudero Oltra, se anuncia primera subasta en este Juzgado, para el día 17 de abril próximo, a las diez horas.

Coche "Renault", 4-L, matrícula número A-134.694; en 45.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en Crevillente.

Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.196

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, simultáneamente con el Juzgado de primera instancia de Sagunto, la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 386 de 1969, a instancia del Procurador señor Sampio Sierra, en representación de "Inalsa", contra don José L. Ferrer Varela, de Sagunto, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplicada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.



Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los pisos o apartamentos número 4 de la primera planta, número 13 de la cuarta planta y número 25 de la séptima planta, del edificio denominado "Azul" del complejo "Copacabana", sito en La Puebla de Farnals, cuyo edificio tiene una superficie construida de 238 metros cuadrados, y está compuesto de planta baja destinada a locales comerciales y siete plantas en alzada destinadas a viviendas, cuatro en cada planta en las seis primeras y dos en la séptima, con un total de veintiséis viviendas que tienen la misma distribución: tres dormitorios, comedor, cocina, baño, aseo y una solana a su frontera, y en las dos viviendas de la séptima planta, además, una gran terraza lateral. Todo el citado complejo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 674, y los apartamentos objeto de subasta a los folios 247, 15 y 29, fincas 2.477, 2.486 y 2.498; tasados en 540.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.174

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo próximo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en la sala de audiencias del Juzgado de primera instancia que corresponde de Lérida, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 71 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Juste, en nombre de "Finanzauto y Servicios", Sociedad Anónima, contra don José María Meler Castarlenas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en Condes de Urgel, 1,

a la izquierda entrando. Valorados en 90.000 pesetas.

Los posibles rematantes habrán de contraer la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.200

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 520 de 1972, se sigue procedimiento especial de concurso voluntario de acreedores instado por Cooperativa de Productores de Remolacha de Aragón, Navarra y Rioja (Caja Rural), representada por el Procurador señor Sanagustín, en los que, en Junta general de acreedores celebrada el 9 del actual, han sido designados síndicos don Mariano Yago Fantoba, del comercio, de esta vecindad (calle Predicadores, 18, segundo); don Juan-Bautista Meléndez Liso, de esta vecindad (calle Albareda, 14, segundo), y don José-Luis Arqué Banzo, de esta vecindad (calle parcelación Barcelona, bloque 1, casa tercera).

Por providencia dictada en dicho procedimiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que tales síndicos han aceptado el cargo a la presencia judicial y, en su consecuencia, se previene a todas aquellas personas o entidades afectadas por el concurso para que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda, tanto en bienes como en pago, con apercibimiento de tener por ilegítimos éstos.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.111

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias previas número 330 de 1972, sobre hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado Salem Ben Messagud, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días a prestar declaración en las referidas diligencias y hacerle el ofrecimiento de acciones por

hurto de efectos de su propiedad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.106

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 673 de 1971, instado por José-Luis Royo Portolés (Letrado señor Lorenzana), contra Manuel Ramos Porcel, vecino de Almería, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 25, correspondiente al día 1.º de febrero pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.177

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 698 de 1971, instado por "Financiera Regional Aragonesa", S. A. (Procurador señor Gil Aznar), contra Manuel Rodrigo Molina, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia números 108 y 257, correspondientes al día 12 de mayo y 10 de noviembre de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de abril próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.178

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 136 de 1973, sobre escándalo, contra Francisco Tardáguila Lamas, en ignorado paradero, se dictó la sentencia que literalmente, en sus encabezamiento y fallo, dice así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de marzo de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y el Policía armado don José Palacio Castán, de 30 años, casado, natural de Agüero (Huesca), vecino de Zaragoza (Madre Sacramento, 48), como denunciante, y Francisco Tardáguila Lamas, de 53 años, casado, peón, natural de Ledesma (Salamanca), sin domicilio y en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Tardáguila Lamas, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, por ofensas leves a Agente de la Autoridad en acto de servicio, a la pena de 200 pesetas de multa y reprensión privada y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Tardáguila Lamas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.179

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas número 159 de 1973, que se sigue sobre lesiones por agresión a Alfredo Azcutia Gracia, de 48 años, soltero, mecánico, hijo de Juan y de Felisa, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, por la presente se emplaza al mismo al objeto de que en el término de cinco días, desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado (plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 2, cuarta planta), para ser reconocido por el señor Médico forense.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.141

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 44 de 1973, a instancia de don Antonio Saz Agudo, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Jesús Olcoz Torral, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor "Vanguard", de 19 pulgadas, con UHF, mesa y elevador; en 8.000 pesetas.

Un tresillo en skai rojo y almohadones; en 5.000 pesetas.

Una librería en poliester, marrón, de 2,30 x 1,20, con vitrina mueble bar, cinco puertas y cuatro cajones; en 8.000 pesetas.

Total, pesetas 21.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 17 de abril, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.142

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 613 de 1972, a instancia de "Comercial Balay", S. A. representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José Puigvert López, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un televisor marca "Westinghouse", de 12 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Un televisor "Invicta", de 20 pulgadas; en 7.000 pesetas.

Un televisor "Fercu"; de 20 pulgadas en 6.000 pesetas.

Un calentador "Maresima", de 25 litros; en 2.000 pesetas.

Total, pesetas 21.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 18 de abril, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones